



1700-37

RESOLUCION N° 2975

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 4 POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACION CARIBIA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA., PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE CULTIVOS VARIOS, EN UN CAUDAL DE 12,5 Ips, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que en oficio de Julio 02 de 2015, el señor ARIEL W. HURTADO RODRIGUEZ, en su condición de Representante Legal Suplente, de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria-CORPOICA, propietaria del Centro de Investigación CARIBIA, presento solicitud de otorgamiento de concesión de aguas subterráneas provenientes de 4 pozos ubicados en dicho predio, para el riego del cultivos varios y uso doméstico, ubicado en el Corregimiento de Sevilla - Municipio de Zona Bananera, De acuerdo a lo anterior la suscrita presento los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Formulario único de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Certificado de libertad y tradición del predio.
- Documento técnico de las características de los pozos.
- Certificado de existencia y representación Cámara de Comercio.

Que en Auto No. 104 de enero 29 de 2016 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que en informe técnico de fecha abril 4 de 2016, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:



*Los*



1700-37

RESOLUCION N°

2975

FECHA:

23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DE 4 POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACION CARIBIA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA., PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE CULTIVOS VARIOS, EN UN CAUDAL DE 12,5 lps, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

*“Durante la visita de inspección contamos con el acompañamiento de Paula Montoya, profesional de Gestión Ambiental y del señor Miguel Ospino, Auxiliar de Campo de esa entidad.*

**Localización:** Los pozos se encuentra localizado en el predio de investigación Caribia, cuyas coordenadas geográficas son: Pozo 1, 10°-46'-35,4" Norte y 74°-09'-18,8" Oeste; Pozo 2, 10°-46'-16,2" Norte y 74°-08'-42" Oeste; Pozo 3, 10°-46'-23,3" Norte y 74°-08'-49,9" Oeste; Pozo 4, 10°-45'-54,7" Norte y 74°-08'-53,7" Oeste, en el corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera.

**Personas permanentes:** 30 personas

**Fuente:** Acuífero de la zona aluvial

**Caudal solicitado:** se solicita un caudal de 12,5 litros por segundo así: pozo 1, 3,4 lps; Pozo 2, 3,9 lps; Pozo 3, 2,4 lps; Pozo 4, 1,8 lps.

\* **Perjuicio a terceros:** No se prevén perjuicios a terceros ya que el caudal a utilizar es mínimo y su uso no es constante, lo que le permite a los pozos recargarse casi de que de manera continua, por lo que la competencia con otros pozos existentes en la zona es nula.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes:** La captación del sistema se llevará a cabo mediante bombas sumergibles, las cuales bombean a través del sistema de tuberías de pvc

**Características de los pozos:** profundidad pozo 1, 61 metros; Pozo 2, 93,8 metros; pozo 3 34,9 metros; pozo 4, 11,5 metros. Tubería de seis y cuatro pulgadas, caudal 11,5 litros por segundo en total.

**Demanda:** el caudal demandado es el solicitado 12,5 lps

**Disponibilidad del recurso:** Teniendo en cuenta la información aportada por solicitante, indica un caudal explotable en litros por segundo, se observa que existe disponibilidad del recurso para atender la presente solicitud de concesión de aguas subterránea.

**USO DEL AGUA:** El uso del agua captada en los cuatro pozos es para riego de cultivos, algunos ya establecidos y otros por establecer y realizar investigación en los mismos como pan coger y frutales y uso doméstico.

**CONCEPTO**





1700-37

RESOLUCION N° 2975

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DE 4 POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACION CARIBIA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA., PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE CULTIVOS VARIOS, EN UN CAUDAL DE 12,5 lps, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

*Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterránea a partir de los pozos 1, 2, 3, y 4 existentes en el predio sobre las coordenadas anotadas anteriormente a favor de CORPOICA en caudal de 11,5 litros por segundo para uso de riego de cultivos de palma africana, frutales y pancoger, mas 1 lps para uso doméstico, para un total de 12,5 lps.*

**RECOMENDACIONES**

*Se recomienda otorgar esta concesión por un término de cinco años a fin de hacer un seguimiento a los pozos en su comportamiento y del acuífero.”*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: “Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad Agrícola en el riego de varios cultivos, según el concepto técnico emitido en este asunto, lo cual se está desarrollando desde hace unos años, según descripción hecha en el mismo y conforme a la información suministrada por el peticionario. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Subterránea, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la Concesión de agua subterráneas mediante 4 pozos





1700-37

RESOLUCION N° 2975  
FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 4 POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACION CARIBIA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA., PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE CULTIVOS VARIOS, EN UN CAUDAL DE 12,5 Ips, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

a CORPOICA propietaria del Centro de Investigación Caribia. No obstante se deja sentado que se deben cumplir a cabalidad las recomendaciones impuestas en el concepto técnico por parte del funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas subterráneas a partir de 4 pozos profundos ubicados en el centro de Investigación Caribia, a favor de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria-Corpoica., para uso doméstico y riego de cultivos varios, en un caudal de 11,5 Ips, para uso de riego de cultivos de palma africana, frutales y pancoger, mas 1 Ips para uso doméstico, para un total de 12,5 Ips, ubicado en el corregimiento de Sevilla-Municipio de Zona Bananera. Los pozos están ubicados en las siguientes coordenadas:

- Ubicación Pozo 1: Coordenadas Norte Oeste 10° 46'35,4-74°09'18,8
- Ubicación Pozo 2: Coordenadas Norte Oeste 10° 46'16,2-74°08'42
- Ubicación Pozo 3: Coordenadas Norte Oeste 10° 46'23,3-74°08'49,9
- Ubicación Pozo 4: Coordenadas Norte Oeste 10° 45'54,7-74°08'53,7

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- Corpoica, representada legalmente por el señor ARIEL HURTADO RODRIGUEZ, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en los equipos de bombeo para que la facturación por uso de agua sea por el volumen real utilizado.
2. Llevar registros de niveles dinámicos y estáticos de los pozos, como mínimo dos registros por mes en periodos de verano y el resto del año un registro.
3. Para efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos, se debe presentar a la corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad en el mes de Enero de cada año
4. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación TUA.





1700-37

RESOLUCION N° 2975

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 4 POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACION CARIBIA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA., PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE CULTIVOS VARIOS, EN UN CAUDAL DE 12,5 Ips, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

5. Todo tipo de actividad de exploración perforación o re perforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanción establecida por la ley.
6. Se debe corregir la gota de aceite que emana el motor del pozo para así evitar que se contamine el acuífero.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterránea es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.





1700-37

RESOLUCION N° 2975

FECHA: 23 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 4 POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACION CARIBIA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA., PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE CULTIVOS VARIOS, EN UN CAUDAL DE 12,5 Ips, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- Corpoica, representada legalmente por el señor ARIEL HURTADO RODRIGUEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo el señor ARIEL HURTADO RODRIGUEZ, en calidad de representante Legal suplente de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- Corpoica, y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Andrés M.  
Reviso: Sara D.  
Vo Bo.: Alfredo M.  
Expedienté 4546





1700-37

RESOLUCION N° **2975**

FECHA: **23 NOV 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 4 POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACION CARIBIA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-CORPOICA., PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE CULTIVOS VARIOS, EN UN CAUDAL DE 12,5 Ips, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA-MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) \_\_\_\_\_ quien exhibió la C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_, el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
C. C.

\_\_\_\_\_  
C.C.

